TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
PRESTACION DE SERVICIOS

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN-- GERENCIA DE INTERVENCIÓN

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo- Distrital	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
2.1. Propósito	4: “Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.",
2.2. Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas;
2.3. Programa	49 movilidad segura, sostenible y accesible
2.4. Proyecto	7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá
2.5. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 16 – Junio -2020, REGISTRADO el 17 -junio-2020 ACTUALIZACION- Versión 28 del 22-FEBRERO-2023.
2.6. Código	O23011604490000007858

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo- Distrital	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
2.1. Propósito	02 – Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática
2.2. Logro	Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía.
2.3. Programa	33 - árboles más y mejor espacio público
2.4. Proyecto	7903 - Apoyo a la Adecuación y conservación del espacio público de Bogotá
2.5. Registro BPID No. y Fecha	Inscrito el 30 de agosto de 2020 - Registrado el 14 de octubre de 2020 , - Versión 21 del 22 de febrero de 2023
2.6. Código	O23011602330000007903

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "*programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital*."

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

a. *"Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas.

Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo".

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad

Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, entre ellas se contemplan las funciones de la Gerencia de Intervención.

El Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", establece el Propósito Numero 4: "*Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.*", el logro es Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas; con un programa Movilidad segura, sostenible y accesible y donde la Entidad aporta al cumplimiento de las siguientes metas proyecto:

I) Conservar 1.506,21 Km-carril de la malla vial local e intermedia del distrito capital,
II) Conservar 94,43 Kilómetros-Carril de la malla vial arterial del Distrito Capital, realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería,
III) Definir e implementar una estrategia de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial de género y territorial
IV) Conservar 86,35 km de cicloinfraestructura del distrito capital
V) V) Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería.

Por lo indicado, la UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividad misionales, así como en la búsqueda del mejoramiento de los índices de buen estado de la malla vial, elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá, cuyo objetivo es Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Cicloinfraestructura de Bogotá D.C."; así mismo al interior del proyecto se contempla el componente de inversión "Insumos para las intervenciones de rehabilitación, mantenimiento y atención de situaciones imprevistas y apoyo interinstitucional", el cual está conformado por los insumos requeridos. Para las diferentes intervenciones que realiza la Unidad, en los que se encuentran los siguientes procesos:

Adquisición de elementos de ferretería, mantenimientos de equipos industriales o vehículos, contrato de mano de obra, suministro de mezcla, servicio de transporte de pasajeros, vales para la disposición de los residuos finales, implementos de campamento, suministro de materiales asfálticos, suministro de combustible, suministro de materiales pétreos, servicio de vigilancia, servicio de demarcación horizontal con su interventoría, suministro de cemento y diagnósticos para la automatización de detección de fallas, con el que se busca contar con los insumos necesarios para realizar las intervenciones programadas, mediante las cuales se aporta al cubrimiento de las metas del proyecto 7903 respecto a intervenir 116.500 m2 de espacio público, al igual que se aporta al cumplimiento de las metas del proyecto 7858 respecto a conservar 1.506,21 Km- carril de malla vial local e intermedia, conservar 94,43 Km-carril de malla vial arterial del DC – realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería, conservar 86,36 km de cicloinfraestructura del DC y finalmente mejorar 34 Km-carril de vías rurales del DC e implementar obras de bioingeniería.

De igual manera, concordantes con la información presentada en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto "*7903 Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá"*, donde se contempla el componente de inversión, "mano de obra" el cual está conformado por la mano de obra requerida para las diferentes intervenciones que realiza la UAERMV, dentro del que se encuentra el servicio de vigilancia, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la meta proyecto de intervenir 116.500 m2 de espacio público de la ciudad.

En concordancia con el artículo 8 y 9 del Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, la Subdirección Técnica de Producción e Intervención y la Gerencia de Intervención establecen la necesidad de contar con el servicio de vigilancia y seguridad integral en los diferentes frentes de obra intervenidos por la Entidad, de tal manera que se garantice la

integridad del personal y bienes (maquinaria y equipo de la UAERMV y de terceros) dispuestos para realizar las actividades de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial, y adecuación y conservación de espacio público en el Distrito Capital, o actividades previas para su ejecución.

La vigilancia y seguridad integral, por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley y/o el reglamento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Con el objetivo de cumplir con los fines de la Entidad y teniendo en cuenta que la vigilancia y seguridad integral tiene como objeto disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad del personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la audiencia y sin evadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Teniendo en cuenta dichas condiciones, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, adopta medidas y protocolos de seguridad orientados a garantizar la seguridad de sus servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas que laboran en sus diferentes sitios de obra, así como la debida conservación de sus bienes, ya sea propietaria de los mismos o de su responsabilidad, y por los cuales pudiera hacerse legalmente responsable como el caso de la maquinaria y equipo arrendada en desarrollo del Contrato vigente, con los cuales cuenta para el desarrollo de su misión.

Por lo anterior, el servicio de vigilancia y seguridad integral de los bienes, maquinaria y equipos de propiedad, arrendados y de los que legalmente sea responsable la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, ubicados en los sitios y/o frentes de obra, en Bogotá D. C., zona urbana y/o rural, debe contratarse con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos.

Así mismo, la UAERMV a través de la celebración y ejecución del contrato, busca el cumplimiento de los fines estatales, con el propósito de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

A la fecha la UAERMV, cuenta dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2023 con la necesidad de: “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA, PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO	
4.1. Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES,

	MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA. PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1) **ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO** El alcance del objeto del contrato comprende: 1.1 La prestación del servicio de vigilancia y supervisión motorizada, en los frentes de obra de la UAERMV. 1.2 Garantizar que sea personal capacitado, quien realiza las actividades de vigilancia y supervisión motorizada, de acuerdo con lo ofertado. 1.3 Realizar la prestación del servicio durante el tiempo establecido y ofertado por el proponente en su propuesta técnica y económica.
4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC	El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación: **Clasificación UNSPSC** / **Segmento** / **Familia** / **Clase** 92121500 / 92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia / 12 – Seguridad y Protección Personal / 15 – Servicios de Guardias
4.3. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución	Para la ejecución del presente objeto contractual, se requiere: ➢ Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste la modalidad en que debe operar y los medios a utilizar. ➢ Resolución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el Uso del Espectro Radioeléctrico ➢ Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. ➢ Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de

uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada – Decreto 356 de 1994.

- Certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que la empresa de vigilancia y seguridad privada No registra multas ni sanciones.
- Certificación que autoriza para el programa de capacitación personal.
- Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
- Resolución Sobre Autorización de Horas Extras, Expedida por el Ministerio de Protección Social.
- Licencia de autorización de las instalaciones del domicilio principal y de las agencias o sucursales a nivel nacional.
- Credencial de identificación del personal de la empresa.

NOTA 1: Los documentos anteriores se deben acreditar por el proponente en su oferta como requisito técnico habilitante.

NOTA 2: Las anteriores resoluciones y demás documentos deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.

ASPECTOS DE TIPO REGULATORIO

- Ley 61 de 1993 - **Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas.**
- Ley 62 de 1993 - **Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia)y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República**
- Decreto Ley 356 de 1994 - Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuegos
- Decreto 2535 de 1993 – Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos
- Decreto Ley 2453 de 1993: Expide normas sobre armas, municiones y explosivos
- Decreto 1809 de 1994 - Por el Cual se Reglamenta el Decreto 2535/93
- Decreto 619 de 1994 - Se Reglamenta el Artículo 31 del Decreto Ley 2535/93
- Decreto 2974 de 1997 - Se reglamentan los servicios especiales y comunitarios de vigilancia
- Decreto 1979 de 2001 - Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 2187 de 2001 - Se Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94

- Decreto 71 de 2002: Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 3222 de 2002 - Se Reglamenta Parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 4950 de 2007 - Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 1989 de 2008 Por el cual se reglamenta el Pago de la Contribución
- Decreto 503 de 2008 - Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007
- Decreto 2885 del 2009 - Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001
- Decreto 934 de 2014 - Que modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013 (ampliación plazo examen psicofísico)
- Ley 1920 de 2018 "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del vigilante"
- DECRETO 1588 DE 2021 Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018
- DECRETO 1279 DE 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- **Circular externa No. 20221300000145, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,** sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.
- **Circular externa** 20221300000675, TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023

Conceptos Jurídicos

- Concepto transformación de empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas a empresas con armas y viceversa, en vigilancia fija.
- Territorialidad Licencias de Funcionamiento
- Vigencia Licencias de Funcionamiento.

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan:

- Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la*

Administración Pública".

- Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos".*
- Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*
- Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".*
- Decreto 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Ley 1882 De 2018, "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 2069 de 2020, "*Por medio el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".*
- Decreto 399 de 2021 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del*
- *Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 579 de 2021, "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*".
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 1279 de 2021*"Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- *Decreto 1860 de 2021* **"**Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,

con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- *Decreto 142 del 01/02/2023 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal"*

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, el **"**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA. PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)

Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales le es aplicable el Decreto 332 de 2020, se deberá dar cumplimiento en la ejecución del contrato a lo indicado en el citado artículo, así: Vinculación progresiva de mujeres en la ejecución del contrato.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

Ahora, es preciso indicar que de acuerdo a las obligaciones específicas establecidas y las condiciones técnicas exigidas para el futuro contratista; adicional al personal mínimo establecido en el anexo técnico a vincular para la ejecución del contrato, es necesario que los proponentes interesados en el proceso de selección al momento de presentar su oferta indiquen cuántas personas empleará para la ejecución del futuro contrato y

	garanticen que cumplirán con el número mínimo de mujeres a vincular de acuerdo con la rama del objeto del proceso enmarcado en las actividades económicas señaladas de conformidad con lo precitado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020. *Subrayado fuera de texto.*
4.4. Requerimientos y especificaciones mínimas	Las especificaciones técnicas, persona requerido y demás especificaciones se encuentran detalladas en el anexo denominado "**FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN FRENTES DE OBRA ZONA URBANA Y/O RURAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. – UAERMV "**
4.5. Plazo	Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega.	El lugar de ejecución del contrato es en la Ciudad de Bogotá D.C. Zona urbana y Zona rural, en los frentes de obra de la UAERMV y/o sitios definidos por la Entidad
4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado Del Contrato y su Justificación.	El proyecto de inversión O23011604490000007858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo-infraestructura de Bogotá Ampara un valor de $3.845.109.321 y el Proyecto O23011602330000007903 Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá Ampara un valor de $789.471.282. De conformidad con el análisis del sector, en el cual se tuvo en cuenta las cotizaciones recibidas y la aplicación de la Circular Externa N.º 20221300000675 de fecha 29 de diciembre de 2022 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y luego de realizar la correspondiente tabulación (ANEXO TABLA TABULACION) y teniendo en cuenta el plazo estipulado y necesidad del área generadora se determinó para el presente proceso de selección, el valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M.CTE ($ 4.634.580.603)** . Lo anterior, se evidencia en Formato 029 – Tabulación y Análisis del sector y con base en el análisis de dispersión, así: **TABLA VALORES Y PRESUPUESTO ESTIMADO**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	Cant.	VALOR PROMEDIO UNITARIO

1	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.	U	9762	$	213.152	
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, sin arma y equipos de comunicación.	U	8953	$	172.860	
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas domingos y festivos, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.	U	1978	$	396.200	
4	Servicio de supervisión motorizada 12 horas nocturnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.	U	489	$	215.247	
5	Servicio de supervisión motorizada 12 horas diurnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipo de comunicación.	U	448	$	172.603	

6	Servicio de supervisión motorizada 24 horas domingos y festivos, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.	U	99	$	403.128
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO					$ 4.634.580.603

Los puntos de vigilancia estimados, están planeados bajo estrategias de ejecución, mediante las cuales, la Gerencia de Intervención contempla principalmente sus consumos históricos y los posibles incrementos en frentes de obra. Para los puntos de vigilancia se propone servicios diurnos y/o nocturnos, de acuerdo con necesidad en frentes de obra: La proyección se estima para un periodo de doce (12) meses, aclarando que las cantidades son estimadas y sus requerimientos pueden aumentar o disminuir mensualmente, sin que se supere el presupuesto inicial oficial designado.

4.8. Forma y Requisitos de pago.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, pagará la totalidad del contrato de la siguiente manera: Se cancelará mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem, de acuerdo con las cantidades de servicios efectivamente prestados de vigilancia en los sitios/frentes de obra realizados durante la ejecución del contrato, se cancelará mensualmente por periodo de mes vencido, cuantificando la cantidad de servicios prestados y verificados a satisfacción por el supervisor del contrato. Se verificarán los siguientes documentos:

a) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
b) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los trabajos efectuados.
d) Para el último pago se requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación por el ordenador del gasto y el contratista.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados. Los siguientes

	conceptos: Rete ICA, Estampilla Universidad Distrital, Estampilla Pro Adulto Mayor, Estampilla Pro Cultura, Rete fuente y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas. NOTA: La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por la empresa de seguridad y vigilancia privada y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones. El contratista deberá radicar la factura a través del correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co o en la sede administrativa de la UAERMV (AVENIDA CALLE 26 # 69-76, PISO 3, EDIFICIO ELEMENTO) Bogotá o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV. *El valor de las estampillas corresponde a:* **RUBRO** **PORCENTAJE** *UNIVERSIDAD DISTRITAL* *1.1%* *PROADULTO MAYOR* *2%* *PROCULTURA* *0.5%* *TOTAL* *3.6%* *Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, versión 12 de diciembre de 2021 o el que se encuentre vigente.*
4.9. Anticipo	*N/A*
4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría	La supervisión del contrato estará a cargo del servidor público *de la UAERMV* o la persona que directamente sea delegada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la *Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.* Esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría y Supervisión Versión 9 de la UAERMV adoptado mediante Resolución Nº. 572 del 6 de diciembre de 2021 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato. Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de

	conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.
4.11. Persona responsable del proceso de contratación	Se designa como responsable del proceso de contratación, a la Ing. TATIANA MARGARITA DE LA ROSA AMARANTO, CONTRATISTA– GERENCIA DE INTERVENCIÓN quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.
4.12. Decreto 380 de 2015 (si aplica)	En el estudio del Sector, luego de realizar el análisis del Decreto Distrital No. 380 de 2015 relacionado con la "Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales" determinó que **no es viable** la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital. Lo anterior, por la naturaleza, objeto y obligaciones contempladas en el presente estudio.

4.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. **OBLIGACIONES GENERALES:**

2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
3. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
6. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
7. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
8. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución del mismo.
12. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
13. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV,

observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
15. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista al suscribir el acta de inicio del contrato deberá suministrar un anexo firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal (cuando aplique) en donde indique el número de personas que empleará para la ejecución del presente contrato.
2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020.
3. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en él y cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y sus anexos técnicos.
4. Presentar a la UAERMV para la suscripción del acta de inicio los siguientes documentos:
 a. Las hojas de vida del personal destinado para la prestación del servicio, las cuales deben estar soportadas con fotocopia de cada uno de los documentos individuales mencionados en ellas, de conformidad con lo relacionado en el anexo técnico (ANEXO No. 2 Ficha Técnica) y la propuesta presentada a la Entidad por parte del contratista.
 b. Cuadro General Informativo de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, que contiene la información de reporte de novedades en los términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente radicado ante dicha entidad.
 c. Listado de armas expedido por la entidad competente del Ministerio de Defensa Nacional y presentación de los salvoconductos vigentes que amparen cada una de las armas destinadas para la prestación del servicio, allegando fotocopia de estos.
5. Responder por los bienes, maquinaria y equipo de la UAERMV y de aquellos que sea legalmente responsable, que se encuentren en los diferentes sitios/ frentes de obra donde se prestará el servicio de vigilancia ubicados interna o externamente del cerramiento de obra.
6. Prestar asesoría técnica a la UAERMV, en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando esta así lo requiera.
7. Mantener una línea telefónica fija o móvil permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio ó para atender de manera efectiva los requerimientos que la UAERMV le formule.
8. Rendir y elaborar informes mensuales, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
9. Responder ante la UAERMV directamente cuando se produzca la pérdida, sustracción o daño de los bienes que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia, de los bienes, maquinaria y equipo de la entidad al igual que los bienes de los funcionarios o contratistas que presten sus servicios en los sitios / frentes de obra, siempre y cuando estos bienes hayan sido ingresados a los sitios / frentes de obra de la UAERMV cumpliendo los mecanismos de registro y control que se acuerden al inicio del contrato y/o durante la ejecución. Para la reposición, pago o arreglo de los bienes por parte

de la empresa de vigilancia y seguridad privada, esta contará con un término no superior a quince (15) días hábiles, así mismo deberá adelantar la investigación interna y presentar el informe pertinente, el cual será evaluado por la UAERMV, para aceptarlo u objetarlo, esta investigación interna es requisito necesario para adelantar la reposición, pago o arreglo de bienes, maquinaria y equipo.

10. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto de la contratación.
11. Atender en debida forma los reclamos que le efectúe la UAERMV y adoptar medidas inmediatas en caso de que sus empleados se vean involucrados por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de la entidad en los frentes de obra.
12. Garantizar la inmediata atención a los trámites e informes que le solicite la UAERMV.
13. Atender oportunamente las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos y/o frentes de obra, cuando la UAERMV lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos y/o frentes de obra, cuando la UAERMV así lo exija, previo aviso al contratista con una anticipación mínima de doce (12) horas, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda pedir indemnización alguna a la Entidad, igualmente dando el mismo aviso previo la UAERMV podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.
14. Adoptar mecanismos de selección del personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del mismo.
15. Dotar al personal destinado para la prestación del servicio de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.
16. No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida por el Régimen Laboral Colombiano y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legal autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo vigilante.
17. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento el puesto quede desprovisto del servicio.
18. Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas que regulen la materia.
19. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
20. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
21. Contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la Jurisdicción de Bogotá D.C., que permita mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de radios móviles, radios handies y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación, así como de éstos entre sí.
22. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos y en general todos los elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral contratado.
23. Sustituir en caso de faltas temporales, previo visto bueno de la UAERMV, al personal que cumpla las labores de Supervisor, quien (es) en tal evento deberán reunir y acreditar los mismos requisitos exigidos para el servicio de Supervisor.
24. Prestar el servicio de supervisión durante las 12 y/o 24 horas del día, por el término de ejecución del contrato para todos los frentes de obra, e implementar controles para verificar la perfecta prestación del

servicio de vigilancia y seguridad integral.

25. Entregar la totalidad de los servicios o equipos de apoyo requeridos al personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, a la suscripción del acta de iniciación. El armamento, los equipos de comunicación podrán ser nuevos o usados, pero en todo caso y durante la vigencia del contrato, operarán en perfecto estado de funcionamiento.
26. Garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través del servicio de supervisión, con personal que cuente con carné vigente, de acuerdo a lo normado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
27. El personal que preste el servicio de supervisión deberá movilizarse en vehículos con modernos equipos de comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos. Este servicio de supervisión es exclusivo para el contrato y se realizará diariamente, mediante visitas con patrulla en horarios fijos y en horarios sorpresivos. En las visitas, como mínimo se realizará un seguimiento integral a la prestación del servicio, presentación personal de los vigilantes, revisión de las instalaciones mediante recorrido y rastreo de los elementos, armas y municiones que maneja el vigilante, además de probar los sistemas de comunicación.
28. Atender dentro de las doce (12) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite la UAERMV, por intermedio del supervisor del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
29. En caso de retiro o traslado de personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta, el contratista deberá contar con la autorización escrita del supervisor por parte de la entidad.
30. Entregar a la Entidad en caso de retiros voluntarios el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia.
31. Reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe tener el mismo o superior perfil del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos de comunicación, uniformes y demás elementos. Igualmente, el contratista debe reemplazar en un término máximo de tres

(3) días calendario contados a partir de la comunicación que en tal sentido le realice la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, los equipos de comunicación o elementos que sufran daños o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores características. Tanto el personal como los equipos de comunicación que se remplacen deben ser verificados y aprobados por el supervisor del contrato.

32. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación del servicio contratado, así como la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
33. Obrar con diligencia para garantizar la calidad y cumplimiento del servicio contratado, el cual será permanente, no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia y será prestado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, pliego de condiciones y sus documentos de estructura, propuesta y demás documentos suscritos con ocasión al mismo, ajustándose a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso.
34. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
35. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV, a través del supervisor del contrato.
36. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.

37. Suministrar al inicio del contrato y mantener permanente dotación durante la ejecución de este de todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación deservicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto de servicio:
 - Carpeta, que contendrá: Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de los bienes, maquinaria y equipos en los sitios/ frentes de obra de la UAERMV. Las consignas impartidas por el supervisor del Contrato, o por quien este autorice (director de obra, residentes, supervisores de obra).
 - Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrá: Las minutas para cada puesto; las minutas para cambio de turno; el control de ingreso y salida de los bienes, maquinaria y equipos de propiedad, arrendados y de los que legalmente sea responsable la UAERMV, ubicados en los sitios y/o frentes de obra, y demás novedades que se presenten.
38. Los equipos de comunicación suministrados deben permitir tener comunicación inmediata con la policía, bomberos, tránsito, con la empresa prestadora del servicio de vigilancia y con la supervisión del contrato.
39. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales.
40. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
41. Presentar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio la metodología adoptada por el contratista para la selección del personal que presta el servicio y el procedimiento adoptado por la empresa frente a la conducta laboral de sus empleados. De igual manera indicar como se efectuarán los reemplazos internos.
42. Presentar mensualmente junto con la factura, informe de las actividades desarrolladas y relación de las visitas de supervisión efectuadas en los sitios / frentes de obra, indicando día y hora de la visita y supervisor que la efectúa.
43. Facturar mensualmente de acuerdo con los ítems establecidos, el servicio de vigilancia y seguridad, prestado durante el mes inmediatamente anterior.
44. Avisar oportunamente a la UAERMV de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.
45. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento de autoridad competente.
46. Adelantar las acciones pertinentes ante la autoridad competente en caso de presentarse eventos tales como: hurto, daño en bien ajeno, entre otros, que afecten los bienes a su cargo. De igual manera hacer seguimiento del proceso que se derive hasta su culminación.
47. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en este, las vigencias de las garantías, la licencia de funcionamiento, la autorización para el empleo de medios de comunicación y salvoconductos de las armas.
48. Conforme al Artículo 18 del Decreto 356 de 1994 reglamentado por el Decreto 2187 de 2001, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual del contratista debe estar vigente durante toda la ejecución del presente contrato.
49. A la finalización del plazo del contrato y con la presentación del informe final de actividades, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe de recomendaciones en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en los sitios y/o frentes de obra, basado en la experiencia de la ejecución.
50. El contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones específicas de acuerdo con el objeto contractual como las definidas en el Anexo No. 2 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas y su propuesta.
51. El contratista deberá suministrar al personal los elementos de bioseguridad necesarios, autorizados y señalados en Resolución 00692 de 2022**,** emitida por el Ministerio de Salud**”** Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad “

52. **El contratista deberá realizar capacitación al personal que laborará en la Entidad, en manejo de sustancias químicas, y gestión integral de residuos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad.**
53. **El contratista y su personal a cargo deberá participar de las actividades de sensibilización brindadas por la Entidad encaminadas al cumplimiento de la política ambiental de la Entidad.**

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 80, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la Entidad de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus obligaciones previstas en este contrato igualmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos del Ley.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD: SUPERVISOR DESIGNADO Y VIGILANTES:

Además de las indicadas en el Anexo 2 – Ficha técnica Requerimientos y Especificaciones mínimas y el acápite de obligaciones específicas, en relación al personal que prestará el servicio de seguridad, son obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD: SUPERVISORES Y VIGILANTES:

SUPERVISORES: Además de las indicadas en el **Anexo No. 2 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas** y el acápite de obligaciones específicas, referentes a los servicios de supervisión prestados por el contratista, deberá:

1. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores de seguridad en la Entidad, actuando como enlace de primera instancia entre esta y el contratista.
2. Establecer las pautas que contribuyan a la protección de funcionarios, usuarios, contratistas y personas que se encuentren en las sedes o frentes de obra, bienes, maquinaria y equipo de propiedad de la UAERMV y de los que sea legalmente responsable, velando por un adecuado y óptimo cuidado y comportamiento en los diferentes lugares donde se preste el servicio.
3. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes con relación al ingreso de maquinaria, equipos, elementos y objetos en general al interior de los diferentes lugares donde se preste el servicio.
4. Revisar, evaluar, hacer seguimiento y tomar las medidas necesarias respecto a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
5. Responder por el registro, control, custodia y archivo de los libros de minutas, de los diferentes lugares donde se preste el servicio.
6. Implementar de forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
7. Comunicar de inmediato al Supervisor del contrato por parte de la Entidad cualquier incidencia sobre la perturbación en la prestación normal del servicio.
8. Proveerse de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de sus funciones, en especial a los medios de defensa y disuasión que deba portar.
9. Contar con un vehículo, para un adecuado y ágil desplazamiento a los diferentes lugares donde se preste el servicio de vigilancia.
10. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
11. Mantener excelente presentación personal mediante el uso de uniforme de acuerdo a lo dispuesto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Tener a disposición y de manera permanente el personal de vigilancia en los horarios estipulados y lugares donde se debe prestar el servicio de vigilancia

12. Tener a disposición y de manera permanente el personal de vigilancia en los horarios estipulados y lugares donde se debe prestar el servicio de vigilancia.

13. Reemplazar en un término máximo de dos (02) horas, el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente, o se encuentre bajo efectos del alcohol y/ o sustancias sicotrópicas. Sin que implique costos adicionales a la Entidad.
14. Solicitar al personal de vigilancia el reintegro del carné, de los uniformes y demás elementos dados en dotación, cuando este se disponga a disfrutar de vacaciones, licencias, incapacidad, permiso o retiro y notificará al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de estas novedades.
15. No exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago recibidos, de acuerdo con lo establecido por la ley.
16. Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin por parte del contratista.
17. Cualquiera otra actividad que le sea asignada por parte del Supervisor del contrato de la entidad, relacionadas con la naturaleza de sus funciones.

VIGILANTES: Además de las indicadas en el **Anexo No. 2 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas** y el acápite de obligaciones específicas, referentes al servicio de vigilancia por el contratista, deberá:

1. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas áreas.
2. Identificar y recibir del encargado de la custodia (vigilante o funcionario de la entidad bienes, maquinaria y equipo de propiedad de la UAERMV y de los que sea legalmente responsable, aplicando los protocolos de seguridad, finalizando con la entrega de estos al relevo y/o funcionario de la Entidad.
3. Controlar el ingreso y salida de las personas en los diferentes frentes de obra de la UAERMV o lugares donde se preste el servicio, responder por el control en todos los accesos existentes, como de los desplazamientos que se generen al interior de esta.
4. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, maquinaria y equipo de propiedad de la UAERMV y de los que sea legalmente responsable, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
5. Impedir el acceso de personas armadas a los frentes de obra de la UAERMV, salvo en los casos de personas autorizadas.
6. Garantizar la seguridad mediante la ejecución, coordinada de rondas periódicas internas en los sitios/frentes de obra de la UAERMV.
7. Garantizar la restricción de acceso a los sitios/frentes de obra que indique el supervisor del contrato por parte de la Entidad.
8. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
9. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía para las diferentes sedes o frentes y/o lugares señalados por la Entidad.
10. Realizar el reporte inmediato de los eventos que afecten el adecuado desarrollo de las actividades de vigilancia contratada.
11. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
12. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
13. Reportar en forma inmediata ante al supervisor del contrato por parte de la Entidad., cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio de vigilancia.

14. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, la UAERMV a través del supervisor del contrato reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes
15. Proveerse directamente con el contratista de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo del servicio de vigilancia y seguridad privada.
16. Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista y por el supervisor del contrato por parte de la Entidad

4.13.2. OBLIGACIONES DE UAERMV:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
LICITACIÓN PÚBLICA.	Conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se adelanta por regla general bajo la modalidad de Licitación Pública, al no adecuarse el objeto a contratar, ni su naturaleza, ni su cuantía a las demás modalidades de selección previstas en los numerales siguientes del referido artículo. Partiendo de lo anterior, la escogencia del contratista se adelanta atendiendo el procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas relativas a la Licitación Pública, como las contenidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.[1]

En virtud del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no se limitará a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Así mismo se precisa que en virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del citado decreto, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará por la aplicación de las normas señaladas para esta modalidad de contratación y que se establecen en los presentes estudios previos.

La UAERMV verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones respectivamente, para lo cual, tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la

propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP-, la UAERMV les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA ACREDITABLE DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA – OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

En cuanto a los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, se tienen los siguientes:

CRITERIOS PONDERABLES	FACTOR	MÁXIMO PUNTAJE A ASIGNAR

OFERTA ECONÓMICA – VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PONDERABLE	**46.50 PUNTOS**
CALIDAD - CARTA DE COMPROMISO DEL PROPONENTE, SOBRE CURSO ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO, EN SEGURIDAD A ENTIDADES OFICIALES PARA EL PERSONAL DE VIGILANTE	PONDERABLE	**13 PUNTOS**
CALIDAD - AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN		**13 PUNTOS**
OFRECIMIENTO DE PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO. (PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)		**13 PUNTOS**
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Aplicación Decreto 1860 de 2021)	PONDERABLE	**0.25 PUNTOS**

MUJERES VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO DECRETO 1279 DE 2021	PONDERABLE	**1 PUNTO**
Proponente que acrediten el mayor ***porcentaje*** de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo		**0,5**
Proponente que acrediten el mayor ***número*** de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo.		**0.5**
PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO DECRETO 1279 DE 2021		**1 PUNTO**
Proponente que acrediten el mayor ***porcentaje*** de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo.		**0,5**
Proponente que acrediten mayor ***número*** de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo.		**0.5**
PERSONAL OPERATIVO PERSONAS QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA SEAN MAYORES DE 45 AÑOS VINCULADAS DECRETO 1279 DE 2021		**1 PUNTO**
Proponente que acrediten el mayor ***porcentaje*** de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo.		**0,5**

Proponente o los proponentes que acrediten mayor ***número*** de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo.		**0.5**

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES (Aplicación Decreto 1860 de 2021	PONDERABLE	**0.25 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERABLE	**10 PUNTOS**
INCENTIVO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 392 de 2018)	PONDERABLE	**1 PUNTO**
TOTAL, PUNTAJE		**100 PUNTOS**

El contrato será adjudicado al proponente que obtenga el mayor puntaje que resulte de sumar los puntajes obtenidos en cada componente de la calificación.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la UAERMV, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate

de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: **ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

6.1.2. Capacidad Jurídica – Acreditación de la Existencia y Representación Legal

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	**SERIEDAD DE LA OFERTA**	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6)

meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

6.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Si bien la Entidad puede consultar mediante la misma plataforma SECOP II el documento de Registro Único de Proponentes del oferente, el requisito de cargue de este documento con la oferta se hace necesario a fin de que haga parte de los documentos de la propuesta generada directamente por el proponente.

6.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el

siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provpppproponenteplural07-09-2020.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

6.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	*92 - SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA*	*12 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL*	*15 - SERVICIOS DE GUARDIAS*

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.
NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución
NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 *"(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)"*

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASÍ:

TOTAL	SMMLV 2023
$ 4.634.580.603	3.995

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

***NOTA 1:** Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.*

***NOTA 2:** De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 "(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)"*

La UAERMV se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración o documento que considere necesario para verificar la información contenida en la experiencia establecida en Registro Único de Proponentes.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

Para el presente caso, los posibles oferentes deberán diligenciar el formato GCON-FM-097– Experiencia.

6.2.1.1.1 Aplicación criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, establece criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, así : *"(…) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (*…)

(…) 1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
(…)"

En aplicación de la norma transcrita, para el presente proceso se incluye, como criterio diferencial de para emprendimientos y empresas de mujeres el relacionado en el numeral 2., que corresponde al **Número de contratos para la acreditación de la experiencia,** así:

NÚMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	
GRANDES EMPRESAS	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
1-10 para el 100% del presupuesto	1-15 para el 100% del presupuesto

6.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las nomas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, allegando los documentos soportes correspondientes.

Los documentos soportes con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el

derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el *GCON-FM-097* - Experiencia

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato *GCON-FM-097* – Experiencia.

Con base en la información suministrada en el formato *GCON-FM-097*- Experiencia, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre: UNO (1) y máximo DIEZ *(10)*- contratos por proponente, para las grandes empresas. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para emprendimientos y empresas de mujeres, se verificarán entre: UNO (1) y máximo QUINCE *(15)*- contratos por proponente, para las grandes empresas

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato *GCON-FM-097* – Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.

b. El proponente, deberá relacionar en el mencionado formato, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el CON-FM-065 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

d. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la contenida en la documentación soporte y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

e. En caso de la experiencia de PROPONENTES que relacionen más de DIEZ (10) *de contratos*, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los DIEZ (10) - primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

f. En caso de la experiencia de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se relacionen más de QUINCE (15) *de contratos*-contratos, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los QUINCE (15) - primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

g. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el proponente demostrará únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

h. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

i. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

j. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

k. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

l. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

m. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el

extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada

6.2.2 - REQUISITOS TÉCNICOS

Se requiere que el proponente anexe a su propuesta la siguiente documentación:

- **Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste la modalidad en que debe operar y los medios a utilizar.**

El proponente y cada uno de sus miembros del consorcio y/o unión temporal deben anexar a su propuesta, el acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia de funcionamiento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, que lo habilita para prestar el servicio, en las siguientes modalidades:

- vigilancia fija
- vigilancia móvil
- con y sin la utilización de armas de fuego

Esta Licencia debe estar vigente al cierre del presente proceso y debe mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato, y debe evidenciar que la empresa de vigilancia se encuentra habilitada para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia (Jurisdicción Bogotá D.C.).

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

Se entenderá por la Entidad que la Licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente, o el miembro o miembros de la unión temporal o consorcio, haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

De lo anteriormente indicado y dando aplicación al Art. 35 del decreto 019 de 2012, siempre que la empresa de vigilancia posea la mencionada licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde conste la modalidad en que debe operar y los medios a utilizar, ésta se entenderá prorrogada hasta tanto dicha Superintendencia produzca la decisión de fondo sobre su renovación, siempre y cuando la empresa de vigilancia haya adelantado el trámite de solicitud de renovación de dicha licencia con antelación a su vencimiento *(que es de sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma[1])*, como claramente lo indica la norma referida.

Nota 1: En el evento que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la Licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista deberá este realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias o condiciones señaladas en la etapa precontractual.

Nota 2: No se aceptan certificaciones que manifiesten que se encuentran en trámite por primera vez, lo cual no garantiza que al proponente le otorguen dicha licencia en las condiciones exigidas.

[1] Decreto ley 356 de 1994 – Artículo 85 parágrafo 2º.

- **Permiso de tenencia o porte de armas**

El proponente deberá presentar el listado de armas autorizado por el Departamento de Control de comercio de Armas, Municiones y explosivos el cual deberá estar vigente y en firme a la hora del cierre del proceso; en caso de ser Unión Temporal o consorcio cada uno de los miembros deberá aportarla.

Las armas ofrecidas deberán estar a nombre del CONTRATISTA, en caso de que sea un contratista conformado por Unión Temporal o Consorcio, deberán estar a nombre de la empresa integrante que aporta el permiso.

Al inicio de la ejecución del contrato el Supervisor designado de la entidad verificará que los salvoconductos de las armas ofrecidas se encuentran conforme a las normas vigentes.

En el evento en el que algún salvoconducto expire durante el plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá renovar oportunamente el mismo.

Las armas deben acreditar las siguientes especificaciones técnicas:

- Los revólveres requeridos son de calibre 38” o escopetas, y se deberá tener una carga de reserva de seis (6) cartuchos, como mínimo.

NOTA 1: El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que manifieste que las armas que pondrá a disposición para la prestación del servicio cumplen con lo exigido por el Ministerio de Defensa – INDUMIL y que cuenta con el armamento con el que van a desarrollar el objeto contractual.

NOTA 2: El servicio de vigilancia privada se prestará con las armas ofrecidas por el CONTRATISTA, en caso de cambio de alguna de ellas, se deberá solicitar al supervisor del contrato dicho cambio, para lo cual deberá entregar el permiso de porte o tenencia vigente, expedida por INDUMIL.

- **Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 1539 de 2012, el representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que manifieste que el personal que prestará el servicio con armas cuenta con el certificado de aptitud psicofísica, expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada, registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de Ley.

- **Copia de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada - Decreto 356 de 1994.**

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá anexar a su propuesta, la póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros por los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

- **Resolución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el Uso del Espectro Radioeléctrico.**

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 reglamentado por el Decreto Nacional 4392 de 2010, el proponente deberá adjuntar en su propuesta copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el acceso al uso del espectro radioeléctrico en la ciudad de Bogotá.

NOTA 1: El permiso deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con dicho permiso.

NOTA 3: Cuando no se utilice radios bajo el uso de una frecuencia radioeléctrica exclusiva, ya sea como responsable de la operación de la red, pero utilice otros medios de comunicación tales como sistemas radio trunking, telefonía móvil celular, y PCS, el o los proponentes deberán aportar los contratos suscritos con los operadores o proveedores de estos servicios.

NOTA 4: En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 5: En el evento que al proponente favorecido con la adjudicación de la licitación le expire dicho permiso en fecha posterior a la entrega de la propuesta, antes y posterior a la firma del contrato, éste se compromete a presentar la UAERMV, la renovación de la licencia o la constancia que la misma se encuentra en trámite ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- **Resolución Vigente de Aprobación de Uniformes y Distintivos**

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.
Dicha resolución deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la resolución expire durante el plazo de ejecución del contrato o se requieran modificaciones o cambios, el CONTRATISTA seleccionado deberá presentar la aprobación actualizada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el anterior requisito por ser aquel un requerimiento que todas las compañías de vigilancia deben tener.

- **Resolución Sobre Autorización de Horas Extras, Expedida por el Ministerio de Protección Social**

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras a la empresa.

Dicha resolución deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El CONTRATISTA seleccionado deberá renovarla anualmente.

El trabajo que se desarrolla más allá de la jornada ordinaria o de la máxima legal, en el evento de trabajadores amparados por esta, se conoce como trabajo suplementario o de horas extras y debe remunerarse en forma especial.

Así las cosas, para poder laborar tiempo suplementario, el empleador deberá solicitar autorización del Ministerio de Trabajo, y si la obtiene deberá llevar un registro de trabajo suplementario con las especificaciones contenidas en la norma y estará obligado a entregar al trabajador una relación de las horas extras laboradas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la totalidad de las empresas que la conforman deben presentar la correspondiente resolución vigente.

PARÁGRAFO: Se aclara a los oferentes que pueden presentar la solicitud siempre y cuando esta tenga radicación de más de cinco días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

- **Licencia de autorización de las instalaciones del domicilio principal y de las agencias o sucursales a nivel nacional**

El Proponente debe acreditar tener domicilio principal, agencias, o sucursales (Artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994 y Artículo 5º del Decreto 2187 de 2001), en la ciudad de Bogotá, para lo cual deberá aportar copia de la Licencia de autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y del Certificado de Existencia y Representación Legal, donde estén registrado el domicilio principal y las agencias o sucursales a nivel nacional.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá contar con dicho requisito.

Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, aquellos oferentes que cuenten con la radicación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del trámite de renovación de las licencias con mínimo sesenta (60) días calendario de antelación al vencimiento de esta, podrán participar en el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 019 de 2012.

NOTA 1: En el evento en que la licencia expire durante el plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA seleccionado deberá presentar el radicado de solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- **Compromiso de Equipos de Comunicación**

El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o la proponente persona natural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que se compromete con la UAERMV a prestar el servicio de vigilancia privada con los equipos de comunicación mínimos que aparecen relacionados en el Anexo No. 2 *ficha Técnica – Requerimiento y Especificaciones Mínimas*, la cual hace parte del presente proceso.

- **Equipos para la Prestación de los Elementos Adicionales**

El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o la proponente persona natural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que se compromete con la UAERMV a prestar los equipos mínimos que aparecen relacionados en el Anexo No. 2 *Ficha Técnica – Requerimiento y Especificaciones Mínimas,* la cual hace parte del presente proceso.

- **Credencial de identificación del personal de la empresa**

La solicitud de credencial de identificación implica que el respectivo Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones para la cual solicita la credencial.

Por lo anterior, el representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que manifieste que el personal que prestará el servicio cuenta con la credencial de identificación, en la modalidad en la que se desempeñará y de idoneidad para el manejo de armas (según el caso), y que la misma estará vigente durante la ejecución del contrato.

- **Certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en la que conste que la empresa de vigilancia y seguridad privada No registra multas ni sanciones.**

El proponente deberá allegar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, en la conste que la empresa de vigilancia y seguridad privada NO registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Supervigilancia. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

- **Certificación vigente de autorización del programa de capacitación**

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación a su personal, así:

- Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación.

 el proponente presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la escuela de capacitación y certificación donde conste que presta la capacitación al proveedor, la certificación debe ser expedida máximo dentro de los treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

- **Aportar la póliza de seguro de vida con que cuenta la empresa de vigilancia** en cumplimiento con lo establecido en el decreto 1588 de 2021

6.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente *(en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal)* debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a – *diciembre de 2022.*

Nota: En desarrollo de lo establecido establecido en el Decreto 1041 del 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica".

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Luego del análisis de las cifras del sector y en particular de la muestra se establecen los siguientes **indicadores de capacidad financiera y organizacional**:

NO MIPYMES

INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS NO MIPYMES	
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 70%

LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2.5
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 2
ROA	MAYOR O IGUAL A 1.3
ROE	MAYOR O IGUAL A 1.3

Y para **MIPYMES** los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS MIPYMES	
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 75%
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1.5
ROA	MAYOR O IGUAL A 1
ROE	MAYOR O IGUAL A 1

Así mismo la entidad da cumplimiento a lo, **establecido en el Decreto 1041 del 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica".**

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme en lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que garantice **una mayor calidad y mejor precio** que satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, soportado en lo señalado en el estudio previo y los demás documentos del presente proceso.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos y las condiciones técnicas mínimas especificadas en el respectivo pliego de condiciones, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIOS PONDERABLES	FACTOR	MÁXIMO PUNTAJE A ASIGNAR
OFERTA ECONÓMICA – VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PONDERABLE	**46.50 PUNTOS**
CALIDAD - CARTA DE COMPROMISO DEL PROPONENTE, SOBRE CURSO ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO, EN SEGURIDAD A ENTIDADES OFICIALES PARA EL PERSONAL DE VIGILANTE	PONDERABLE	**13 PUNTOS**
CALIDAD - AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN		**13 PUNTOS**
OFRECIMIENTO DE PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO. (PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)		**13 PUNTOS**
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Aplicación Decreto 1860 de 2021)	PONDERABLE	**0.25 PUNTOS**

MUJERES VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO DECRETO 1279 DE 2021	PONDERABLE	**1 PUNTO**
Proponente que acrediten el mayor ***porcentaje*** de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo		**0,5**
Proponente que acrediten el mayor ***número*** de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo.		**0.5**
PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO DECRETO 1279 DE 2021		**1 PUNTO**
Proponente que acrediten el mayor ***porcentaje*** de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo.		**0,5**
Proponente que acrediten mayor ***número*** de personas con discapacidad vinculadas dentro de		**0.5**

su personal operativo.		
PERSONAL OPERATIVO PERSONAS QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA SEAN MAYORES DE 45 AÑOS VINCULADAS DECRETO 1279 DE 2021		**1 PUNTO**
Proponente que acrediten el mayor ***porcentaje*** de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo.		**0,5**
Proponente o los proponentes que acrediten mayor ***número*** de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo.		**0.5**

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES (Aplicación Decreto 1860 de 2021	PONDERABLE	**0.25 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERABLE	**10 PUNTOS**
INCENTIVO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 392 de 2018)	PONDERABLE	**1 PUNTO**
TOTAL, PUNTAJE		**100 PUNTOS**

ASPECTO POR CONSIDERAR: El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la séptima cifra decimal, de tal manera que si la octava cifra decimal es inferior a cinco (5) la séptima cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la octava cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la séptima cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

6.4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (MÁXIMO 46.50 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre

con el proponente favorecido.

NOTA GENERAL SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: El oferente deberá diligenciar su oferta económica, **utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II** (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co.

Esta información se incluye mediante preguntas tipo "Lista de precios", que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los ítems que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el proponente vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario y total incluido IVA, ofrecido en estas tablas.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como base, el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta deberá ser igual al presupuesto oficial o menor.

El proponente debe diligenciar la totalidad de los campos previstos en la "lista de precios" de acuerdo con las condiciones que para el efecto determina la plataforma transaccional SECOP II.

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta, en la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de evaluación y calificación del factor económico, se tomará la información diligenciada por el proponente en la plataforma transaccional SECOP II.

Las tarifas deben ajustarse a lo normado en el Decreto 4950 de 2007, y normatividad que la modifique o complemente, liquidadas de acuerdo con la circular expedidas por la Superintendencia de Vigilancia (**Circular externa** 20221300000675, TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023

Los precios unitarios ofertados deben ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, sin superar los valores unitarios oficiales de los ítems requeridos para cada servicio, ni el Presupuesto Oficial Estimado de lo contrario será rechazado del proceso de selección.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Serán calificadas económicamente las propuestas que siendo habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cumplan con los siguientes requisitos:

- Se debe diligenciar el formato dispuesto en la plataforma Transaccional SECOP II. El oferente debe cotizar los ítems con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo Especificaciones Técnicas Mínimas y demás documentos que hacen parte del presente proceso, requeridas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV.

 Para ello, deberá diligenciar la propuesta económica en la plataforma transaccional SECOP II, discriminando el valor propuesto para cada ítem, el cual debe cubrir todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente

proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La UAERMV, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta SE RECHACE.

La UAERMV realizará la verificación aritmética de la propuesta económica registrada en el SECOP II de la siguiente manera:

a) Se comprobará que el VALOR UNITARIO ofertado para cada ítem no exceda el valor tope por ítem establecido por la Entidad y que cumpla con las tarifas (valores unitarios incluido IVA) establecidas en el Decreto 4950 de 2007, y normatividad que la modifique o complemente, liquidadas de acuerdo con la circular expedidas por la Superintendencia de Vigilancia (CIRCULAR EXTERNA 20221300000675, TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023).
b) Se comprobará la sumatoria de valor unitario propuesto incluido IVA de la propuesta económica corregida (si a ello hay lugar), que no exceda el valor tope de la sumatoria de valor unitario oficial incluido IVA.
c) Se recuerda que la tributación de impuestos sobre cada uno de los elementos ofrecidos (IVA), es responsabilidad del oferente y/o contratista

***NOTA**: En caso de que la oferta económica contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.*

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando el valor unitario incluido IVA de alguno de los ítems ofertados exceda el valor tope unitario de cada uno de ellos incluido el IVA (de acuerdo con el Presupuesto Oficial Estimado), se procederá al rechazo de la propuesta económica, incluso si la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA, no supera el valor de la sumatoria de estos ítems de conformidad con el presupuesto oficial estimado.

PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta, teniendo en cuenta los valores de la casilla VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA. Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA.

PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta los valores de la casilla VALOR FINAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

NOTA 1: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

6.4.2. DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. VALOR TOTAL INCLUIDO IVA.

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para la **PROPUESTA ECONÓMICA**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el FACTOR Precio de conformidad con el método que se describe a continuación:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

La fecha de Publicación del Informe de Evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma establecido en el SECOP II, vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

NÚMERO	RANGO (INCLUSIVE)	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	DE 0,00 A 0,32	MEDIA ARITMÉTICA
2	DE 0,33 A 0,65	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	DE 0,66 A 0,99	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA):

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA ARITMÉTICA ALTA):

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALTERNATIVA 3 (MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL):

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

……

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ASPECTOS POR CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto, a la séptima cifra decimal, de tal manera que si la octava cifra decimal es inferior a cinco (5) la séptima cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la octava cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la séptima cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor de calificación de la propuesta económica y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores, siempre y cuando la misma se ajuste a los criterios establecidos en este documento y el pliego de condiciones.

6.4.3. CALIDAD (MÁXIMO 39 PUNTOS)

INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR CALIDAD

El puntaje total de la calificación técnica será máximo de (39) puntos discriminados de la siguiente manera:

CRITERIOS DE SELECCIÓN - PONDERABLES		**PUNTAJE MÁXIMO**	**DISTRIBUCIÓN**
CALIDAD	**a) CARTA DE COMPROMISO DEL PROPONENTE, SOBRE CURSO ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO, EN SEGURIDAD A ENTIDADES OFICIALES PARA EL PERSONAL DE VIGILANTE**	39 PUNTOS	13 PUNTOS
	b) AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN		13 PUNTOS
	c) OFRECIMIENTO DE PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO.		13 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		**PUNTOS**	**39 puntos**

a) CARTA DE COMPROMISO DEL PROPONENTE, SOBRE CURSO ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO, EN SEGURIDAD A ENTIDADES OFICIALES PARA EL PERSONAL DE VIGILANTE (13 PUNTOS):

Se le otorgará un puntaje máximo de Trece (13) puntos, al proponente que presente Carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a que en caso de ser adjudicatario del presente proceso de contratación, prestará su servicio con personal de vigilancia que cuente con un curso adicional al mínimo exigido (de acuerdo al anexo No. 2 - **FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS)** en prestación de servicios de vigilancia en seguridad a entidades oficiales **(*)**:

COMPROMISO DEL PROPONENTE RESPECTO DEL PERSONAL VIGILANTE	**PUNTAJE**
Tres (3) supervisores y Veinte (20) guardas que prestarán el servicio contarán con al menos un curso adicional al mínimo requerido, en seguridad a entidades oficiales, de acuerdo al cargo.	**13**
Proponente que no acredite los documentos solicitados anteriormente.	**0**

(*) El curso adicional en prestación de servicios de vigilancia en seguridad a entidades oficiales de que trata este compromiso, debe tener un mínimo de 60 horas de conformidad con la resolución 4973 de 2011 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normativa vigente aplicable.

b) AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN (13 PUNTOS)

El proponente que acredite en la licencia de funcionamiento la autorización para la prestación del servicio conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación, obtendrá trece (13) puntos.

CRITERIO	**PUNTAJE**
Proponente con autorización vigente del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación	13 Puntos
Proponente sin autorización vigente del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación	0 puntos
TOTAL	**13 puntos**

NOTA: Para otorgar este puntaje en el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la acreditación en la licencia de funcionamiento para prestar el servicio conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación.

Justificación:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial se favorece en contar con una empresa especializada en el ramo, que esté en capacidad de asesorar durante el acompañamiento en mejora y solución de las vulnerabilidades o condiciones de riesgo que se identifiquen en cada uno de los sitios y/o frentes de obras de la UAERMV, producto de los estudios de seguridad que realice la empresa de vigilancia.

c) OFRECIMIENTO DE PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO (MÁXIMO 13 PUNTOS)

El proponente que dentro de su propuesta garantice que ofrecerá un personal adicional a disposición de la Entidad con un porcentaje de dedicación del 50% mensual y a $0 costo para la Entidad. Para este efecto se calificará con un máximo trece (13) puntos, así:

CRITERIO	**PUNTAJE**
La proponente oferta personal adicional al mínimo requerido de acuerdo con el siguiente requerimiento: PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO En cumplimiento del decreto 1072 de 2015, la resolución 1111 de 2017 y la resolución 0312 de 2019 al proponente que ofrezca un (1) profesional encargado del SG-SST que cuente con: • Título de Profesional Universitario en cualquier área, especialización en gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. • Licencia vigente en Seguridad y Salud en Trabajo expedida por la secretaria de salud. • Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con una intensidad de (50) Horas expedido por la ARL • Evaluador en Competencia laboral expedida por el órgano competente SENA • Formación en Gestión de Riesgos ISO 31000:2009 • Experiencia mínima de (1) año como líder del SG-SST y vinculación laboral con el proponente de mínimo (3) meses antes a la fecha de cierre del proceso acreditado mediante las planillas de pago de la seguridad social.	13 puntos
El proponente no oferta personal adicional al mínimo requerido.	0 puntos

NOTA 1: Para otorgar este puntaje el proponente deberá presentar a través de comunicación escrita suscrita por el representante legal del proponente singular o plural, el ofrecimiento del personal adicional al mínimo requerido, para lo cual deberá anexar todos los documentos para acreditar el perfil solicitado.

Nota 2: Señor Proponente recuerde que los ofrecimientos adicionales no son obligatorios, sin embargo, a los mismos les será otorgado un puntaje de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones. Asimismo, se aclara que los criterios ponderables no generarán costos adicionales para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV.

6.4.4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Aplicación Decreto 1860 de 2021) (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **0.25 PUNTOS** a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas (Artículo 2.2.1.2.4.2.14).

6.4.5 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES (Aplicación Decreto 1860 de 2021) (0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de tal, la Entidad asignara 0.25 puntos la Mipymes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, para su acreditación.

6.4.6 MAYOR PORCENTAJE DE MUJERES VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO DECRETO 1279 DE 2021 (1% DEL PUNTAJE), ASÍ:

6.4.6.1 MUJERES VINCULADAS DENTRO DEL PERSONAL OPERATIVO. (1 PUNTO) DECRETO 1279 DE 2021.

Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

6.4.6.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Porcentaje\ (\%)\ acreditado\ de\ mujeres\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ mujeres\ acreditado}\right)$$

6.4.6.3 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ mujeres\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ mujeres\ acreditado}\right)$$

6.4.7 MAYOR PRCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO DECRETO 1279 DE 2021 (1 PÙNTO) ASI:

Se otorgará hasta un uno por ciento (1 %) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

6.4.7.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les

otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Porcentaje\ (\%)\ acreditado\ de\ personas\ con\ discapacidad\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ personas\ con\ discapacidad\ acreditado}\right)$$

6.4.7.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo, A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

6.4.8 MAYOR PORCENTAJE DE PERSONAL OPERATIVO QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA SEAN MAYORES DE 45 AÑOS VINCULADAS DECRETO 1279 DE 2021 (1 PUNTO), ASI:

Se otorgará hasta un uno por ciento (1 %) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

6.4.8.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Porcentaje\ (\%) acreditado\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%\)\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ acreditado}\right)$$

6.4.8.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ \ acreditado}\right)$$

NOTA 1: Las condiciones para otorgar los puntajes establecidos en los numerales 6.4.4, 6.4.5 y 6.4.6. serán verificadas por la UAERMV mediante los siguientes documentos aportados por el proponente con su oferta:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 3: El interventor del contrato verificará durante la ejecución del contrato, que el proponente que adjudicatario mantiene las condiciones de la oferta con el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco años) con las cuales obtuvieron el puntaje adicional. Para estos efectos, el contratista deberá aportar en cada pago, la documentación que así lo demuestre.

NOTA 4: En el evento en que los porcentajes acreditados por el proponente para obtener el puntaje adicional se hayan reducido desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente numeral deberá adelantarse con observancia del debido proceso y en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual, teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA 5: Cuando durante la evaluación de las ofertas se evidencien incosistencias y/o no se remitan los documenos requeridos para acreditar las condiciones aquí descritas, la entidad no otorgará el puntaje referido en los anteriores numerales, considerando que por tratarse de factores ponderables no habrá lugar a subsanación.

6.4.9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

IMPLEMENTACION DEL DECRETO 680 del 2021. En cumplimiento a lo estipulado en el decreto 680 del 2021 se procedió a realizar el análisis respectivo de los ítems relevantes para el proceso, contenido en el anexo al estudio del sector, en el cual se concluye que (…) toda empresa que preste servicios de vigilancia en Colombia debe mantener su operación en Colombia, por ende, al presente proceso de contratación se presentarán única y exclusivamente empresas constituidas en Colombia.

Una vez verificado las características de los bienes inscritos en el registro de productores de bienes nacionales se identifica que los bienes relevantes no se encuentran en el mismo, en este sentido la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

SERVICIOS	**ASIGNACIÓN PUNTAJE**

Se asignará este puntaje al proponente que ofrezca el 100% de los servicios de origen nacional, siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	10
En el evento en que se trate servicios extranjeros, se asignará este puntaje al proponente siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	5
Cuando el proponente no ofrezca servicios de origen nacional, ni servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional ni países que aplican el principio de reciprocidad.	0

El proponente debe entregar un documento por escrito suscrito por el representante legal adjunto a la propuesta en donde indique si la totalidad de todos los bienes o servicios son de origen nacional o extranjero.

El oferente que **NO** presente el documento por escrito solicitado en el párrafo anterior, o lo diligencie de forma incorrecta o sin claridad, **será calificado con 0 puntos.**

6.4.10. INCENTIVO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 392 de 2018) (Máximo 1 Punto)

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará **UN (1) PUNTO**, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección**. *(El proponente debe aportar junto con su oferta, la certificación de que trata este requisito)*

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección**. *(El proponente debe aportar junto con su oferta, la certificación de que trata este requisito)*

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Más de 200	5

Nota 1. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2. La UAERMV aclara que este factor de selección hace relación ÚNICAMENTE a las disposiciones contenidas en el Decreto 392 de 2018, que adicionaron la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 **"INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA",** y que éstas no son de aplicación optativa para las Entidades Estatales, es decir, el Decreto mencionado, claramente establece que *"(…) **En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos,** para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, **las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal** (…)"* Subrayas y negrilla fuera de texto.

Así las cosas, **es deber** de las Entidades Estatales dar cumplimiento a la reglamentación contenida en este Decreto, para los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA y CONCURSO DE MÉRITOS, cuyo aviso de convocatoria haya sido publicado a partir del 1º de junio de 2018[2], como es el caso de esta Licitación Pública.

Partiendo de lo anterior, se hace claridad en que este factor de selección **NO** se traduce en que la mano de obra requerida para la ejecución de las obras que se pretende contratar deba ser ejecutado con personal en situación de discapacidad, sino que es un INCENTIVO de orden legal, para aquellas empresas proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad **en su planta de personal.**

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riegos, en el anexo denominado "Matriz de Riesgos" que hace parte integran del presente estudio previo.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

[2] ***Artículo 2°. Vigencia.*** *El presente decreto regirá a partir de su publicación* ***y se aplicará a los procesos de contratación, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 1° de junio de 2018****.* Subrayas y negrilla fuera de texto.

En este sentido, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la UAERMV no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la UAERMV asumen los riesgos que se listan en el **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El contratista constituirá, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV-, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

GARANTIAS: El contratista deberá constituir por su cuenta y riesgo con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, una garantía a favor de la UAERMV, que podrá ser pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	5% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato.	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y hasta su liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas en la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas que rigen la materia
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMLMV, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015.	A partir de la suscripción del contrato y comprende el plazo del contrato.	Cubre la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

SOBRE LA RCE: Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato del servicio de vigilancia y seguridad privada se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extrapatrimoniales, sin sublimite alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1. El contratista debe cargar las garantías a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los servicios prestados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

NOTA 2: La póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser constituida con base en lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El objeto del presente contrato SE ENCUENTRA COMO EXCEPCION en la aplicación de los acuerdos establecidos con Chile, Triángulo Norte Guatemala, Triángulo Norte El Salvador y Comunidad Andina, toda vez que limita a Colombia el acceso al mercado de servicios de vigilancia y seguridad privada, pero solo puede mantener las medidas ya existentes en el momento en que entre en vigencia el Tratado. Así, se establece que solo las empresas que se encuentren organizadas bajo las leyes de Colombia como sociedades de responsabilidad limitada o como cooperativas de vigilancia y seguridad privada pueden suministrar estos servicios. Además, los socios de estas empresas deben ser nacionales colombianos.

Por lo anterior, al presente proceso no aplicará lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.4.1.1** del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016).

10. ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:

Anexo 1. Estudio del Sector
Anexo 2. Ficha Técnica- REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
Anexo 3. Matriz de Riesgos
Formato Ofrecimiento de calidad 1
Formato Ofrecimiento de calidad 2
CON-FM-077-V1_Formato_Apoyo_a_la_industria_nacional
Formato Incentivo del sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad

11. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad: **NOMBRE: ALVARO VILLATE SUPELANO** **CARGO: GERENTE DE INTERVENCIÓN**	FIRMA:
Profesional que proyecta: **NOMBRE:** TATIANA DE LA ROSA AMARANTO **CARGO: CONTRATISTA – GERENCIA DE INTERVENCIÓN**	FIRMA:
Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso: **NOMBRE: MARTHA LUCIA SUAREZ M.** **CARGO: CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL**	FIRMA:
Ordenador del gasto: **NOMBRE: GIACOMO MARCENARO JIMÉNEZ** **CARGO: SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN**	FIRMA:

*Aplicación Resolución No. 331 de 2016 modificada por la Resolución No. 352 de 2021

METADATOS: MODALIDAD, ESTUDIO PREVIO - "OBJETO A CONTRATAR", ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES DISPONER EN: 110.100 CONTRATOS / SECRETARÍA GENERAL

Documento 20231320111003 firmado electrónicamente por:	
MARTHA LUCIA SUAREZ MORALES	ABOGADO CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL martha.suarez@umv.gov.co Fecha firma: 07-05-2023 19:38:48
GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO	Subdirector Técnico de Producción e Intervención SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN

JIMENEZ	giacomo.marcenaro@umv.gov.co Fecha firma: 26-04-2023 08:02:04
TATIANA MARGARITA DE LA ROSA AMARANTO	contratista GERENCIA DE INTERVENCIÓN tatiana.delarosa@umv.gov.co Fecha firma: 25-04-2023 12:56:37
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 25-04-2023 13:00:11
Aprobó:	MAURICIO ANDRES DUCÓN SOSA - Profesional Universitario - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mauricio.ducon@umv.gov.co

29b121fb5655a70bf3a7c94bcd46dc828f814b2ab263576be76dc3c1ad13b1e7
Codigo de Verificación CV: 6ab1f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/